



## **FAQ**

### **(PREGUNTAS FRECUENTES PARA LA CONVOCATORIA DE LIBRE CONCURRENCIA DEL EJERCICIO 2022)**

#### **Contenido**

Aviso Previo.....	2
No localizo el apartado de la Sede electrónica en el que realizar la solicitud .....	2
Para realizar los trámites de la solicitud de la subvención ¿puedo utilizar medios no electrónicos? .....	2
¿Hasta cuándo puedo presentar solicitudes de subvención?.....	2
¿Cuál es el plazo de ejecución del proyecto para el que quiero solicitar la subvención? .....	3
¿Desde qué momento se pueden considerar elegibles los gastos?.....	3
¿Cuántas solicitudes de subvención puede mi entidad presentar?.....	3
Mi propuesta no se encuadra dentro una sola de las líneas de la convocatoria, sino en varias de ellas, ¿cómo puedo proceder? .....	3
Soy el representante de una entidad que quiere solicitar una subvención, pero resido en el extranjero y no dispongo de certificado digital para realizar los trámites de la solicitud, ¿cómo puedo obtenerlo? .....	3
Formo parte de una Universidad y queremos presentar una solicitud de subvención, ¿qué unidad o departamento de la universidad ha de hacer la solicitud? .....	4
¿Puede una persona individual presentar una solicitud de subvención?.....	4
Somos un conjunto de personas físicas y queremos presentar una solicitud, ¿qué debemos hacer? .....	4
El formulario para el presupuesto facilitado por la sede electrónica establece que, en función de la línea de subvención elegida, el monto a solicitar en la subvención es una cantidad fija, ¿es posible solicitar un monto distinto? .....	5
¿Qué porcentaje máximo de la propuesta cubre la subvención?, es decir ¿Se puede presentar una propuesta a financiar al 100% por la subvención, o tiene que haber algún porcentaje de financiación propia?.....	5
No tengo claro qué tipo de trabajos se pueden considerar que son subcontrataciones. ....	5
La limitación del 50% a la subcontratación, ¿se refiere al monto de lo subvencionado o al presupuesto total del proyecto? .....	6
Desearía que parte del monto de la subvención se destinase a cubrir los gastos de funcionamiento ordinario de mi entidad, ¿es posible?.....	6
¿Es necesario incluir el IVA en el presupuesto de la propuesta? .....	6
Hemos constituido una Agrupación de personas físicas y no sabemos cómo podemos facturar ¿cómo podemos proceder? .....	7
¿Los gastos a cubrir con la subvención deben estar pagados dentro del periodo de ejecución del proyecto?.....	7
En los criterios de valoración ¿cuál es la diferencia entre la “participación de otras entidades o instituciones en el proyecto” y las “ayudas y colaboraciones”?.....	7



## Aviso Previo

---

El contenido de esta relación de preguntas frecuentes está redactado con la intención de facilitar la comprensión del procedimiento por parte de los/as interesados/as, pero carece de valor jurídico.

Debe por tanto tenerse presente que, ante cualquier duda o incongruencia de este documento, prevalecerá lo establecido en el ordenamiento jurídico, y concretamente en las siguientes normas:

- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)
- [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)
- [Orden de bases.](#)
- [Orden de convocatoria completa del ejercicio 2022.](#)

En el caso de no encontrar su consulta en esta relación pruebe revisar la “Guía para cumplimentar una solicitud de subvención”. Si tampoco la guía fuera de utilidad puede remitir su consulta a nuestro buzón de correo electrónico [SG.AyudaVictimas@MPR.es](mailto:SG.AyudaVictimas@MPR.es). Tenga por favor en cuenta que la respuesta a sus consultas podría no ser inmediata.

## No localizo el apartado de la Sede electrónica en el que realizar la solicitud

---

Para los detalles relativos a cómo realizar la solicitud en la sede electrónica consulte la “Guía sobre aspectos básicos para cumplimentar una solicitud de subvención” disponible en el mismo apartado de la página web en el que se localiza esta relación de preguntas frecuentes:

<https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/subvenciones/Paginas/convocatoria-subvenciones-2022.aspx>

## Para realizar los trámites de la solicitud de la subvención ¿puedo utilizar medios no electrónicos?

---

La solicitud de subvención solo se puede realizar por medios electrónicos, concretamente a través de la Sede electrónica de este Ministerio, siguiendo este enlace:

[Convocatoria año 2022: Subvención de concurrencia competitiva actividades Memoria Democrática - Ministerio de la Presidencia \(sede.gob.es\)](#)

Para ello deberá disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o similar.

Una vez inicie la petición de solicitud en la sede electrónica, observará que hay una casilla como la siguiente:

Si desea comunicarse por medios no electrónicos, seleccione aquí

Lamentablemente se trata de un error de la Sede y, aunque usted marque esta casilla, la relación se mantendrá en todo caso a través de la vía electrónica.

## ¿Hasta cuándo puedo presentar solicitudes de subvención?

---

El plazo para presentar solicitudes en la convocatoria de 2022 es hasta el 6 de julio inclusive. Es decir, el plazo concluye a las 24 horas del 6 de julio (media noche entre el 6 y el 7 de julio).



## **¿Cuál es el plazo de ejecución del proyecto para el que quiero solicitar la subvención?**

---

El plazo de ejecución es de un año que se contará desde el día en que se publique la resolución de concesión de la subvención suscrita por la persona al cargo del Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Aún no se puede conocer con exactitud cuándo se publicará esa resolución, pero lo más probable es que sea en algún momento del último trimestre de 2022. Si, por ejemplo, la citada resolución se publica el 15 de diciembre de 2022, el plazo de ejecución concluirá el 15 de diciembre de 2023.

## **¿Desde qué momento se pueden considerar elegibles los gastos?**

---

Según lo determinado en artículo 12.1 de las bases reguladoras, se pueden financiar gastos realizados en los tres meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las subvenciones correspondientes. Por tanto, en la convocatoria de 2022 se podrán dar por válidas facturas que presenten fecha desde el 22 de marzo de 2022 en adelante.

## **¿Cuántas solicitudes de subvención puede mi entidad presentar?**

---

Cada entidad podrá presentar un máximo de 4 solicitudes en la convocatoria presente.

## **Mi propuesta no se encuadra dentro una sola de las líneas de la convocatoria, sino en varias de ellas, ¿cómo puedo proceder?**

---

Es obligatorio que cada propuesta se inscriba en una, y solo una, de las tres líneas de la convocatoria de 2022 que son las siguientes:

- a) *Estudios e investigaciones relativas a la recuperación de la Memoria Democrática, así como al reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.*
- b) *Publicaciones y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la Memoria Democrática.*
- c) *La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.*

Si su propuesta se encuadra en varias de esas líneas tiene las siguientes opciones:

- Seleccionar en cuál de las tres líneas se encuadra mejor y presentar la propuesta en esa línea. En la memoria debería explicar que los resultados finales de la propuesta caen en esa línea, así como en otra/s, argumentando el interés en que la propuesta sea formulada de esa manera por los resultados positivos que se pretenden conseguir.
- Disgregar la propuesta en varias que se encuadren individualmente en alguna de las tres líneas. Recuerde que su entidad puede presentar hasta cuatro propuestas. Tenga también en cuenta que, como resultado del proceso de análisis y selección que esta Dirección llevará a cabo, podría resultar que solo alguna de esas propuestas fuera seleccionada.

## **Soy el representante de una entidad que quiere solicitar una subvención, pero resido en el extranjero y no dispongo de certificado digital para realizar los trámites de la solicitud, ¿cómo puedo obtenerlo?**

---

La entidad responsable de emitir el certificado es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, pero, al residir usted en el extranjero, deberá realizar la tramitación a través del Consulado español que



le corresponda. Tenga en cuenta que en cualquier caso es una gestión que puede demorarse varios días.

Puede usted consultar el Consulado más cercano a su residencia en este enlace:

<https://www.exteriores.gob.es/es/EmbajadasConsulados/Paginas/index.aspx>

Si usted, además de residir en el extranjero, no dispone de nacionalidad española, tenga en cuenta que, antes de obtener el certificado digital, deberá obtener un Número de Identidad de Extranjero (NIE). Diríjase al Consulado que le corresponda y allí le podrán informar de las gestiones a realizar.

### **Fermo parte de una Universidad y queremos presentar una solicitud de subvención, ¿qué unidad o departamento de la universidad ha de hacer la solicitud?**

---

Cualquier solicitud ha de presentarse por parte del representante legal de la entidad. En el caso de las Universidades, dicha representación generalmente recae en el Rectorado. Le sugerimos por tanto que se coordine con el Rectorado de su Universidad.

Tenga en cuenta que cada entidad puede presentar un máximo de cuatro solicitudes a la convocatoria. Por tanto, su Universidad deberá realizar la preselección previa de las propuestas que presenta porque, si presentase un número de solicitudes mayor al máximo, solo se tramitarían las primeras cuatro solicitudes presentadas.

### **¿Puede una persona individual presentar una solicitud de subvención?**

---

No, una persona individual no puede presentar una propuesta.

Recuerde que la orden de bases establece que las solicitudes han de presentarse por asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los organismos públicos de investigación.

Existe adicionalmente la posibilidad de que presenten solicitudes las agrupaciones de personas físicas que, sin ánimo de lucro, tengan interés legítimo (consultar el [artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) para mayor información sobre este punto). En la pregunta siguiente también se da información al respecto.

### **Somos un conjunto de personas físicas y queremos presentar una solicitud, ¿qué debemos hacer?**

---

Un conjunto de personas físicas puede presentar una solicitud de subvención, para lo que previamente se han de conformar como una “agrupación de personas físicas”.

Efectivamente, el artículo 2 de la [orden de bases](#) establece esta posibilidad. De acuerdo con lo citado en ese artículo, para que una agrupación de personas físicas presente una solicitud deberá:

- No tener ánimo de lucro.
- Tener un interés legítimo.
- Presentar un documento que acredite su existencia y sus fines (...).

En la sede electrónica se puede descargar el formato del documento de acreditación que deberán firmar digitalmente todos los miembros, así como pegar las copias de sus DNI.



Un ejemplo claro de agrupación sería un conjunto de personas físicas descendientes de un grupo de represaliados que quisiera hacer una investigación sobre esa represión. Deberían en ese caso demostrar la citada relación familiar.

**El formulario para el presupuesto facilitado por la sede electrónica establece que, en función de la línea de subvención elegida, el monto a solicitar en la subvención es una cantidad fija, ¿es posible solicitar un monto distinto?**

---

El apartado segundo de la orden de convocatoria de este año establece en el importe de las ayudas determinando que estas serán:

- Línea a: hasta 12.000 euros.
- Línea b: hasta 5.000 euros.
- Línea c: hasta 10.000 euros.

Por tanto, la entidad beneficiaria que realice una propuesta en el marco de la línea “a” debe forzosamente solicitar una subvención de 12.000 euros (ni más, ni menos) y análogamente en las otras líneas.

El término “hasta” en el apartado segundo se refiere a que, tras la de valoración de las propuestas, y según lo establecido en el apartado noveno de la orden, las propuestas pueden recibir el monto máximo de cada línea, o uno inferior según la valoración obtenida.

Recuerde que **es muy importante que el monto fijo que le corresponda a su propuesta según la línea elegida coincida exactamente con el total de la cuantía solicitada al Ministerio** en el “Cuadro resumen del presupuesto del proyecto” (último cuadro del formulario del presupuesto). En el caso de que ambas cifras no coincidan, este aspecto será motivo de subsanación.

**¿Qué porcentaje máximo de la propuesta cubre la subvención?, es decir ¿Se puede presentar una propuesta a financiar al 100% por la subvención, o tiene que haber algún porcentaje de financiación propia?**

---

La orden de bases establece que la subvención puede alcanzar el 100% de los gastos del proyecto. En el caso de que se presente una propuesta para la que solo se solicite la subvención de una parte, supongamos el 80%, la entidad beneficiaria deberá asumir con fondos propios, o bien mediante otras subvenciones, el importe restante.

De todos modos, conviene tener en cuenta que en el procedimiento de valoración de las propuestas se valora positivamente el hecho de que una propuesta obtenga financiación de otras administraciones o entidades, públicas o privadas, o de la misma entidad con aportes propios.

**No tengo claro qué tipo de trabajos se pueden considerar que son subcontrataciones.**

---

En primer lugar, conviene tener presente lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo determinado por el artículo 12.6 de la Orden PCM/725/2020, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.

En segundo lugar, es importante entender el concepto de “subcontratación” según desarrollamos a continuación: Entendemos que unos trabajos constituyen una subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la subvención está trasladando a una tercera entidad una labor que por su naturaleza le debería corresponder a ella misma (a la entidad beneficiaria). Sin embargo, si la entidad beneficiaria traslada a una tercera entidad una labor que ella misma no puede hacer



porque se escapa de su naturaleza, en este caso hablaremos de una “contratación” y no estará sujeta a ningún límite porcentual.

Para poder entender mejor este asunto vamos a presentar algunos ejemplos:

Una asociación memorialista recibe una subvención para hacer una exposición sobre una batalla de la Guerra Civil. Para ello necesitaría disponer de varios servicios como el de un comisario de la exposición, arquitecto, fotógrafo... Todos estos servicios no entran dentro de lo que la Asociación haría por su propia naturaleza (la Asociación no hace habitualmente esos trabajos), por tanto, serían considerados como una contratación.

Un Departamento de la Universidad X, especializado en arqueología de la Guerra Civil, recibe una subvención para realizar una investigación arqueológica sobre un campo de batalla de la Guerra incluyendo la ejecución de varias pequeñas excavaciones (sondeos) para localizar fosas. Si la Universidad X paga a otra Universidad Y para hacer parte de la investigación, esto se entiende que es una subcontratación, dado que la investigación arqueológica es una labor que, por su naturaleza, ejecutaría el Departamento de la primera Universidad. Al tratarse de una subcontratación, y según lo establecido en las bases de la convocatoria, estaría limitada al 50% del monto subvencionado (consultar pregunta siguiente).

En el mismo ejemplo anterior, si la Universidad X alquila una serie de maquinaria a una empresa de excavación para realizar una serie de sondeos o catas, esto sería una contratación (no una subcontratación), dado que disponer de esa maquinaria y personal para operarla no entra dentro de lo que una universidad habitualmente dispone en su plantilla.

### **La limitación del 50% a la subcontratación, ¿se refiere al monto de lo subvencionado o al presupuesto total del proyecto?**

El límite del 50% a la subcontratación hay que tenerlo en cuenta solamente respecto al monto subvencionado.

En el monto que aporte la propia entidad para completar la financiación del proyecto no hay restricciones. Por tanto, si así lo deseara, la entidad podría destinar ese monto al 100% a la subcontratación.

### **Desearía que parte del monto de la subvención se destinase a cubrir los gastos de funcionamiento ordinario de mi entidad, ¿es posible?**

Sí, es posible aunque dentro de un límite.

La orden de bases, así como la orden de convocatoria del ejercicio 2022, establecen efectivamente que podrán ser subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad, como máximo hasta un 10% del coste de la actividad subvencionada. Es decir, no pueden superar el 10% del monto total solicitado.

Para reflejar estos gastos, inclúyalos en el cuadro 1.5 de la Plantilla del presupuesto (relativa al “Otros gastos”). Puede utilizar varias filas de ese cuadro para desglosar esos gastos adecuadamente, asegurándose de que esos gastos no superen el 10% del monto que se solicita.

### **¿Es necesario incluir el IVA en el presupuesto de la propuesta?**

El IVA solo es un gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria no hace declaración de IVA y por tanto para ella es un gasto no recuperable.

Por tanto, en entidades que no van a deducirse ese IVA (porque no hacen declaración de este impuesto) el IVA sí se debe incluir en el presupuesto de la propuesta.



Sin embargo, en entidades que sí se deducen el IVA (porque hacen declaración de ese impuesto) el presupuesto de la propuesta se podrá hacer solamente incluyendo las bases imponibles de cada gasto (sin incluir, por tanto, el importe del IVA).

### **Hemos constituido una Agrupación de personas físicas y no sabemos cómo podemos facturar ¿cómo podemos proceder?**

---

La manera más sencilla de ejecutar gastos para una Agrupación de personas físicas (en adelante, AGP) a cubrir con la subvención consiste en contratar servicios, o comprar productos, a una entidad tercera, pagarlos y que esa entidad haga una factura. Posteriormente, en la fase de justificación de la subvención, la AGP presentará esa factura pagada.

En principio los servicios mencionados en el párrafo precedente serían “contrataciones” y no “subcontrataciones”, luego no estarían sometidos a porcentaje máximo (ver dudas precedentes).

La cuestión es más compleja cuando una AGP quiere cubrir con la subvención servicios realizados por los propios miembros de esa AGP. En este caso, los miembros de la AGP que pretendan cobrar dichos servicios deberán estar en disposición de emitir facturas que, al igual que comentábamos en el primer párrafo, deberán haber sido pagadas por la AGP cuando se realice la justificación de la subvención.

### **¿Los gastos a cubrir con la subvención deben estar pagados dentro del periodo de ejecución del proyecto?**

---

Los gastos se deberán justificar a través de copias de las facturas correspondientes.

Las bases establecen que serán válidas las facturas cuya fecha esté dentro de los tres meses “anteriores a la publicación de la convocatoria de las subvenciones correspondientes”. Por tanto, en la convocatoria de 2022 se podrán autorizar facturas desde el 22 de marzo de 2022 hasta el último día del plazo de ejecución.

### **En los criterios de valoración ¿cuál es la diferencia entre la “participación de otras entidades o instituciones en el proyecto” y las “ayudas y colaboraciones”?**

---

La participación de otras entidades o instituciones ocurre cuando estas se involucran y participan de los trabajos como la entidad principal. Por el contrario las “otras ayudas y colaboraciones” se dan cuando hay otra entidad que simplemente colabora cediendo algo (por ejemplo un local), pero no participa de la ejecución como la entidad principal.